

ORDENANZA N° 293 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00265, Sr. Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfírase a favor de Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, el dominio pleno del inmueble, de acuerdo a la documentación obrante en el Departamento de Viviendas y en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expediente 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, y se designa y describe así: LOTE SESENTA Y CINCO que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo lo que hace una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública; al Sud-Oeste, con lote sesenta y cuatro; al Nor-Este, con lote sesenta y seis del mismo plano; y al Sud-Este, con parcela dieciocho de Elvio Santiago Dabbene. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 675.314 del Departamento San Justo (30). El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General**

de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-25111250-1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M51 Manz. Of.51-8 P26 L 65", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 215/2018.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1001 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

